

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno

(2021)

P.P.P. 2020-0577

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Se designa como curador ad-litem del demandado DANIEL EDUARDO ACOSTA CASTAÑEDA al Doctor (a) Alba Way Pena Sibanaein quien se recibe notificaciones en el correo alortape@74@hotmail.com Notifíquesele por el medio más expedito y notifíquesele el auto que admite la demanda.

Por secretaria procédase a emplazar en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020, a los parientes maternos y paternos del menor DANIEL SANTIAGO ACOSTA CAÑÓN, incluyendo por secretaria la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ (E)